El Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, en ejercicio de la facultad conferida por el Articulo 22 del Decreto de Delegación No. 059 del 20 de Mayo de 2013, por medio de la presente acta se analiza la garantía constituida por el contratista que se relaciona a continuación, con la finalidad de verificar su correspondencia con los amparos y vigencias mínimas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con las especificas del pliego de condiciones, invitación pública o contrato, para decidir sobre su aprobación como requisito de ejecución del contrato, consagrado en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO	Contrato de obra No. 2020-002
CONTRATISTA	**JHOANY ALEXANDER TOBON MUÑOZ**
NIT O C.C.	94.286.292 de Sevilla (Valle)
FECHA DEL CONTRATO	14 de octubre de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el acta de inicio hasta el día treinta (31) de diciembre de 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($ 454.029.430)
VALOR DEL CONTRATO ADICIONADO:	CUATROCIENTOSNOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS ($493.906.041) MCTE
OBJETO DEL CONTRATO	"MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN ASFALTO Y EN PAVIMENTO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD"

A continuación se relacionan los amparos de riesgo y vigencias de la garantía solicitada en el modificatorio Nro 002, de conformidad con el contrato de obra Nro 2020-002.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Escaneado con CamScanner

Característica	Condición
	partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. contrato.
Tomador	• Objeto del contrato • El proponente persona natural. • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Característica	**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ARMENIA, identificado con NIT 890000464-3
Tomador	• El proponente persona natural. • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de

Escaneado con CamScanner

Característica	Condición
	participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE ARMENIA, identificado con NIT 890000464-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En atención a las exigencias anteriores se procede a verificar las garantías constituidas por el contratista:

VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOSNOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS ($493.906.041) MCTE

RIESGO AMPARADO	ASEGURADOR O GARANTE	TIPO DE GARANTÍA[1]	# DE GARANTÍA	% AMPARADO	VALOR GARANTIZADO	VIGENCIA	
						DESDE	HASTA
Amparo de Cumplimiento	Compañía Mundial de	Póliza de Garantía	CCA-100005222	10%	$49.390.604.10	27/11/2020	01/05/2021

[1] Determinar si se trata de una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.3 del Dcto 734 de 2012.

Escaneado con CamScanner

	Seguros S.A.		Anexo 1				
Amparo de estabilidad Calidad de la obra	Compañía Mundial de Seguros S.A.	Póliza de Garantía	CCA-100005222 Anexo 1	30%	$148.171.812.30	31/12/2020	31/12/2025
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Compañía Mundial de Seguros S.A.	Póliza de Garantía	CCA-100005222 Anexo 1	5%	$24.695.302.05	27/11/2020	31/12/2023

NOTA: Se debe tener en cuenta la diferencia que exista entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato, expedición de pólizas y la fecha del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos, de igual modo debera realizar las modificaciones correspondientes al amparo de estabilidad y calidad de la obra a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra.

En virtud a lo anterior el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, aprueba las garantías anteriormente descritas, a los veintiocho (28) Días del mes de Diciembre de 2020.

Atentamente,

Joaquín Andrés Urrego Yepes
Subdirector
Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Natalia Rodríguez Cárdenas- Abogado Contratista DAJ HRQ
Aprobó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo- Director DAJ

Escaneado con CamScanner